

# Política Sistema Interno de Información

---

*Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor*

| <b>POLÍTICA CANAL ÉTICO</b> |                                                |
|-----------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Número de versión:</b>   | 2                                              |
| <b>Fecha de aprobación:</b> | Noviembre – 2024                               |
| <b>Elaborado por:</b>       | <b>FANJUL Y TEJADO, S.L.</b>                   |
| <b>Aprobado por:</b>        | <b>INSPECTORÍA SALESIANA SANTIAGO EL MAYOR</b> |
| <b>Estado:</b>              | EN VIGOR                                       |

| <b>CONTROL DE VERSIONES</b> |                                 |                |
|-----------------------------|---------------------------------|----------------|
| <b>Fecha</b>                | <b>Título del documento</b>     | <b>Versión</b> |
| Mayo de 2024                | Política del Canal de denuncias | 1              |
| Noviembre de 2025           | Política del Canal de denuncias | 2              |

## ÍNDICE

|        |                                                                                                   |    |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.     | Introducción .....                                                                                | 5  |
| 2.     | Ámbito material de aplicación .....                                                               | 5  |
| 3.     | Ámbito de aplicación .....                                                                        | 6  |
| 4.     | Gobernanza, Funciones y Responsabilidades .....                                                   | 7  |
| 4.1.   | Gestión del sistema interno de información .....                                                  | 7  |
| 4.2.   | Tramitación de las comunicaciones .....                                                           | 8  |
| 5.     | Formulación de las comunicaciones .....                                                           | 8  |
| 6.     | Procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de denuncias recibidas<br>9     |    |
| 7.     | Aspectos clave asociados al canal de denuncias .....                                              | 10 |
| 7.1.   | Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de<br>denuncias ..... | 12 |
| 7.1.1. | Derecho a la protección en el transcurso de la investigación .....                                | 12 |
| 7.1.2. | Prohibición de represalias .....                                                                  | 12 |
| 7.1.3. | Derecho a recibir información .....                                                               | 12 |
| 7.1.4. | Disponibilidad de cauces de comunicación .....                                                    | 12 |
| 7.1.5. | Derecho a la limitación del tratamiento .....                                                     | 13 |
| 7.1.6. | Anonimato .....                                                                                   | 13 |
| 7.1.7. | Derecho a la confidencialidad .....                                                               | 13 |
| 7.1.8. | Derecho a la supresión de datos personales .....                                                  | 14 |
| 7.2.   | Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncias. 14              |    |
| 7.2.1. | Derecho de defensa y presunción de inocencia .....                                                | 14 |
| 7.2.2. | Derecho a ser informado .....                                                                     | 14 |
| 7.2.3. | Derecho a la confidencialidad .....                                                               | 15 |
| 8.     | Comunicación de denuncias falsas o de mala fe .....                                               | 15 |
| 9.     | Protección del Informante .....                                                                   | 16 |

|      |                                             |    |
|------|---------------------------------------------|----|
| 9.1  | Ámbito personal de protección.....          | 16 |
| 9.2. | Informaciones excluidas de protección ..... | 16 |
| 10.  | Comunicación y difusión .....               | 16 |

## 1. Introducción

La presente política del sistema interno de información tiene como objetivo recoger los elementos que garantizan su adecuada configuración y define los principios de confidencialidad, protección de informantes y tramitación establecidos en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En este sentido, Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor ha habilitado el enlace web <https://inspectoriasalesianasantiagoelmayor.responsabilidadpenal.com/> como principal canal interno de información para la recepción de las comunicaciones, sin perjuicio de otros medios establecidos en la Inspectoría Salesiana Santiago El Mayor. No obstante lo anterior se destaca que dicho canal ha sido implementado como elemento clave e idóneo para la supervisión, control y prevención, en el ámbito del cumplimiento ético y normativo, con el propósito de promover una cultura de transparencia, ética y libre de conductas de corrupción, fraude o incumplimientos administrativos o penales, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, “de protección de informantes”, así como a lo determinado, en su caso, por el art. 31 bis del CP en materia de Compliance, la Circular 1/16 de la Fiscalía General del Estado y Jurisprudencia del TS sobre la materia.

Con tal propósito, la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor ha instaurado un Sistema Interno de Información (en adelante también, SII), en el que se integra el Canal Interno de Información (en adelante también, el “Canal”), proporcionando un medio confidencial y seguro como medio preferente para comunicar posibles incumplimientos o ilegalidades sin temor a represalias al haberse diseñado y establecido de forma segura.

El SII de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes y cualquier tercero mencionado en la comunicación, además de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa de protección de datos e impidiendo el acceso a personal no autorizado.

## 2. Ámbito material de aplicación

Las infracciones que podrá ser objeto de comunicación deberán circunscribirse a las siguientes materias:

- I. Cualquier hecho, indicio, irregularidad, riesgo o conocimiento de posibles delitos en el ámbito y operatividad de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor o las personas jurídicas que de ella dependen y/o sobre las que ostenta su titularidad.

- II. Cualquier acción contraria a las políticas, protocolos y procedimientos internos, especialmente el Código ético o de conducta, que la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, o las personas jurídicas que de ella dependen y/o sobre las que ostenta su titularidad, tenga instaurados en materia de compliance penal.
- III. Cualquier indicio, sospecha o evidencia de comportamiento no ético, discriminatorio, contrario a la igualdad de las personas y posible acoso laboral y/o sexual.
- IV. Cualquier operación sospechosa, incidencia o riesgo en materia de “prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo”, fraude, corrupción o existencia de conflictos de interés.
- V. Todas otras acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- VI. Cualquier duda en relación con la normativa interna instaurada en materia de compliance penal.

### 3. Ámbito de aplicación

La presente política se aplica a cualquier persona que forme parte o realice su actividad en nombre o por cuenta de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, sus casas, y ambientes que de ella dependen. En adelante, todas ellas, conjuntamente como Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor.

La presente política **es de aplicación y debe ser conocido por todos los integrantes** Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor sin tener en cuenta:

- La modalidad contractual que regule su relación jurídica.
- La posición o cargo que ocupe el integrante en Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor.
- El lugar geográfico en el que desempeñe sus actuaciones.

**El presente protocolo es vinculante y aplicable para todos los integrantes** de Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, así como en aquellas entidades en las que Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor participe o tenga el control de la gestión. De igual forma, vinculará, también, a los integrantes de otras entidades y organizaciones ligadas a la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor por una relación de dominio o de cuya gestión sea responsable la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, así como a sus proveedores, colaboradores o asesores externos.

El sistema interno de información y los distintos canales proporcionan un medio confidencial y seguro para que los empleados, clientes, proveedores y cualquier otra parte interesada puedan

denunciar cualquier actividad sospechosa o ilegal en la empresa sin temor a represalias al haberse diseñado y establecido de forma segura.

#### 4. Gobernanza, Funciones y Responsabilidades

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023, el Consejo Inspectorial de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información en la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2023, el Consejo Inspectorial de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor ha designado al **Órgano de Cumplimiento Normativo** de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor como Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante también **Responsable SII**), órgano que ha delegado la gestión del sistema interno de información y la tramitación de expedientes de investigación en uno de sus miembros. Asimismo, el Consejo Inspectorial es responsable de la destitución o cese del Responsable SII.

El **Responsable SII** desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismos, sin recibir instrucciones de ningún tipo y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

##### 4.1. Gestión del sistema interno de información

El artículo 6 de la Ley 2/2023, establece que *“La gestión del sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en esta ley. A estos efectos, se considera gestión del Sistema la recepción de informaciones.”*

De conformidad con lo anterior, la gestión del Canal Interno de Información ha sido confiada a un tercero especializado independiente (**Fanjul y Tejado, S.L.**, en adelante también el gestor del SII) encargado de la recepción de las comunicaciones garantizando la confidencialidad de la información, el tratamiento objetivo de la misma, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

En este sentido, el Responsable SII deberá asegurar el cumplimiento y diligencia del gestor del SII y, particularmente, que este tercero cumpla con las máximas garantías de independencia, confidencialidad, protección de datos y secreto de las comunicaciones, tal y como exige la Ley 2/23 de 20 de febrero.

En todo caso, el gestor del SII tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

la Inspección Salesiana Santiago el Mayor remitirá a la persona que realice el reporte o comunicación un acuse de recibo de la misma, en el plazo máximo de siete (7) días desde su recepción, salvo cuando el propio denunciante solicite expresamente otra cosa o cuando el gestor del SII considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante o la confidencialidad de la comunicación.

#### 4.2. Tramitación de las comunicaciones

Todos los reportes o comunicaciones serán contestados y resueltos con la máxima brevedad posible, respetando los plazos legalmente establecidos. En ningún caso se facilitará información a terceros, salvo en aquellos casos en los que las autoridades así lo requieran.

El Responsable SII cuenta con asesoramiento externo especializado (**Fanjul y Tejado, S.L.**) para el correcto desempeño de sus actuaciones y la tramitación de expedientes de investigación.

**De manera específica, la Inspección Salesiana Santiago el Mayor cuenta con un procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de comunicaciones recibidas.**

### 5. Formulación de las comunicaciones

La Inspección Salesiana Santiago El Mayor tiene establecido <https://inspeccionsalesianasantiagoelmayor.responsabilidadpenal.com/> como principal canal interno de información para la recepción de las comunicaciones, sin perjuicio de otros medios establecidos en la Inspección Salesiana Santiago El Mayor.

Para realizar una comunicación por medio del canal:

- Si refiere hechos o actuaciones realizadas o que afecten directamente a la Inspección Salesiana Santiago El Mayor (casas o comunidades locales) introduzca el código: **INSPECTORIA**
- Si se refiere a hechos o actuaciones realizadas o que afecten al ambiente "Colegios" introduzca el código: **COLEGIOS**
- Si se refiere a hechos o actuaciones que afecten al ambiente "Centros Juveniles" introduzca el código: **CJ**
- Si se refiere a hechos o actuaciones que afecten al ambiente "Plataformas Sociales" introduzca el código: **PLATAFORMAS**



- Si se refiere a hechos o actuaciones que afecten al ambiente "Parroquias" introduzca el código: **PARROQUIAS**
- Si se refiere a hechos o actuaciones que afecten al ambiente "Escuelas de tiempo libre" introduzca el código: **ETL**
- Si se refiere a hechos o actuaciones que afecten al ambiente "Deporte educativo" introduzca el código: **DEPORTE**

Debiendo atenderse a lo establecido en el Procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de denuncias de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor.

En cumplimiento de la normativa aplicable, se podrán realizar los reportes mediante cualquier otro medio que el comunicante tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas, a través de sistema de mensajería de voz), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a los responsables del Canal la información referida, tal y como se desarrolla en el protocolo de gestión del canal de denuncias.

En caso de realizarse mediante correo postal, habrá de dirigirse a la dirección calle Hortaleza, 81, 3º Dcha., 28004, Madrid y a la atención de **FANJUL Y TEJADO, S.L.**, empresa externa responsable de la gestión de las comunicaciones del sistema interno. Dirigido, en todo caso, al RESPONSABLE DE SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor constancia en el asunto del carácter estrictamente CONFIDENCIAL de la comunicación.

En el caso de realizar una comunicación verbal, previo consentimiento del informante se deberá documentar mediante grabación de la conversación atendiendo a lo particularmente regulado en el protocolo de gestión del canal de denuncias de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor.

Por otro lado, la Ley 2/2023 establece que toda persona podrá informar, además y/o ante la falta de respuesta del responsable interno, ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. a través del canal externo de comunicaciones o a través de las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de los canales externos.

## **6. Procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de denuncias recibidas**

La Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor cuenta con un procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de comunicaciones recibidas. No obstante, a

continuación, se presenta un esquema del procedimiento para conocimiento de cualquier miembro de la **Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor**.

#### **FASE DE GESTIÓN:**

| Actuación                    |                       |             | ¿Quién se encarga de realizarla?                                                                |
|------------------------------|-----------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recepción de la comunicación |                       |             | FANJUL Y TEJADO                                                                                 |
| Registro de la comunicación  |                       |             |                                                                                                 |
| Análisis de la comunicación  |                       |             |                                                                                                 |
| Propuesta de inadmisión      | Propuesta de admisión |             | OCN de la Inspectoría Salesiana<br>Santiago el Mayor con el<br>asesoramiento de FANJUL Y TEJADO |
| Archivo                      | Materia distinta      | Tramitación |                                                                                                 |
|                              |                       |             |                                                                                                 |

#### **FASE DE TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN:**

| Actuación                             | ¿Quién se encarga de realizarla?                                                          |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluación de propuesta               | OCN de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor con el asesoramiento de FANJUL Y TEJADO |
| Admisión de propuesta                 |                                                                                           |
| Elaboración de expediente de apertura |                                                                                           |
| Investigación de hechos               |                                                                                           |
| Propuesta de medidas                  |                                                                                           |
|                                       |                                                                                           |

#### **FASE DE RESOLUCIÓN:**

| Actuación                              | ¿Quién se encarga de realizarla?                                                |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Recepción de propuesta de medidas      | Inspector con el Consejo Inspectorial a propuesta del OCN de la Inspectoría.    |
| Toma de decisión                       |                                                                                 |
| Aplicación de decisión                 |                                                                                 |
| Informe al denunciante y al denunciado | OCN de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor asesorado por FANJUL Y TEJADO |

### **7. Aspectos clave asociados al canal de denuncias**

El canal interno de información se configura como uno de los ejes del sistema de cumplimiento normativo y de prevención instaurado en la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor a tenor de lo estipulado en el Art 31 Bis del CP, Circular 1/16 de la fiscalía general del Estado, Jurisprudencia

del TS sobre la materia, Ley 2/2023 y Directiva 2019/1937 de la UE sobre la materia. Dicho canal se ha dotado de las más altas exigencias de diligencia en la materia y sus correspondientes garantías:

- **Confidencialidad y Anonimato:** La confidencialidad de las comunicaciones recibidas a través del Canal ético (así como del resto de medios) es su pilar fundamental, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. En caso de que el receptor de la comunicación sea una persona distinta a los responsables del Canal, esta tiene la obligación de guardar la confidencialidad de la comunicación y remitirla inmediatamente a dichos responsables. En todo caso, cuando la comunicación anónima sea realizada por el enlace web habilitado por la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la presente política, se generará un código alfanumérico y se facilitará una dirección web mediante al que acceder a **un chat privado**, anónimo y confidencial, para poder mantener la comunicación con el informante anónimo. Dicho código y dirección web deberá ser guardado por el informante, quien deberá acceder puntual y periódicamente al chat privado.
- **Protección de Datos:** El Canal y su gestión se han configurado bajo los principios de protección de la información y cumplimiento de las medidas de protección de datos personales, según la normativa aplicable en esta materia.
- **Protección del denunciante/comunicante:** la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor no podrá tomar represalia alguna, tal y como expresa la normativa, contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte del incumplimiento de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, salvo en aquellos casos en los que la normativa determine lo contrario.
- **Registro:** El Canal cuenta con un libro-registro de las comunicaciones/denuncias realizadas para salvaguardar su tratamiento, gestión y no alteración, de forma independiente, de la información facilitada por este medio.
- **Protección de los afectados por las comunicaciones:** En todo caso la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor garantiza el respeto del derecho a la presunción de

inocencia, defensa, a ser oído y al honor de las personas investigadas y/o afectadas por la comunicación, y la información de las acciones u omisiones que se les atribuyen.

- **Profesionalidad y Experiencia:** El Canal es gestionado por profesionales expertos en cumplimiento normativo y prevención penal, para un tratamiento, gestión y análisis adecuado de las comunicaciones/denuncias y su análisis, así como para preservar tanto los derechos del denunciante como del denunciado por hechos infundados o sin el principio de buena fe.

## **7.1. Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias**

### **7.1.1. Derecho a la protección en el transcurso de la investigación**

La Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor garantiza el derecho a la **protección del informante** en el transcurso de la investigación, si bien cuando el informante haga público el contenido de la denuncia sólo podrá acogerse a las medidas de protección cuando haya denunciado primero a través del Sistema Interno de Información.

### **7.1.2. Prohibición de represalias**

La Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor garantiza que **no tomará represalia alguna** contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la ley y/o normativa interna, ni incurrirá en responsabilidad por realizarlas. Por el contrario, el mal uso del Canal, consistente en el reporte de hechos o actuaciones manifiestamente falsos, puede ser causa de sanción conforme al Sistema Disciplinario de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor. Del mismo modo, la no comunicación o reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta que violen la Ley y/o normativa interna puede ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente.

### **7.1.3. Derecho a recibir información**

El denunciante será **informado**, por escrito, **durante el ciclo de vida de la denuncia**, las decisiones adoptadas en el análisis y, en su caso, tramitación de la denuncia y los resultados y/o las medidas adoptadas tras dicho procedimiento, de manera motivada.

### **7.1.4. Disponibilidad de cauces de comunicación**

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir preferentemente al Canal Interno de Información de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor.

#### **7.1.5. Derecho a la limitación del tratamiento**

Durante el proceso de formulación de la denuncia **no se solicitará al denunciante datos que no sean estrictamente necesarios** para tramitar la denuncia y, posteriormente, no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que se facilite no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación.

En el caso de que denuncia contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, estratégicos o de seguridad de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor o de terceros implicados, deberán de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

#### **7.1.6. Anonimato**

En el caso de que el comunicante quiera mantener su anonimato no facilitará los datos personales al respecto independientemente del medio de comunicación que utilice, ni se podrán obtener datos que permitan su identificación. Sin perjuicio de lo anterior en los supuestos de denuncias anónimas, se requerirá al informante que indique cuales de las circunstancias previstas en la presente Política le habilita para tener acceso al Canal Interno de Información.

#### **7.1.7. Derecho a la confidencialidad**

La identidad del denunciante será **confidencial**, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones<sup>1</sup> que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales. En este caso se trasladará al informante antes de

---

<sup>1</sup> La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

revelar su identidad salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.

#### **7.1.8. Derecho a la supresión de datos personales**

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su **supresión del sistema de denuncias**, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos de la persona jurídica o se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes<sup>2</sup>. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

### **7.2. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncias**

#### **7.2.1. Derecho de defensa y presunción de inocencia**

En el ciclo de vida de la denuncia, la Inspección Salesiana Santiago el Mayor garantizará los **derechos de defensa y presunción de inocencia** de las personas afectadas por las comunicaciones y no impondrá medida sancionadora alguna, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores éticos instaurados en la Inspección Salesiana Santiago el Mayor.

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el **análisis objetivo** de las evidencias recabadas, garantizando una **investigación eficaz y transparente**.

#### **7.2.2. Derecho a ser informado**

Particularmente, el denunciado será **informado del proceso de investigación** que se está llevando a cabo para que pueda ejercer su derecho de defensa, tendiendo **derecho a ser oído** en cualquier momento y alegar todo aquello que estime permitente.

Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. En aquellos casos que la información del proceso

---

<sup>2</sup> Segundo párrafo del apartado 4 del Art.24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

### **7.2.3. Derecho a la confidencialidad**

La información proporcionada al denunciado debe realizarse de manera que se proteja la **confidencialidad** del denunciante, no pudiendo revelarse la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones<sup>3</sup> que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

## **8. Comunicación de denuncias falsas o de mala fe**

El canal de denuncias de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor debe emplearse de manera responsable y adecuada.

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y deshonestas, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, y las empresas en las que participa, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente, así como en responsabilidades penales y/o civiles.

Además, se considerará que el informante actúa de mala fe siempre que sea consciente de la falsedad de los hechos, actúe con manifiesto desprecio a la verdad, actúe con la intención de venganza de perjudicar a la persona denunciada o actúe con la intención de menoscabar el honor o la reputación laboral, profesional o empresarial de cualquier persona vinculada a la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

- (i) se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;
- (ii) se trasladará dicha circunstancia a la persona responsable de RRHH para que, en coordinación con el Responsable SII de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor,

---

<sup>3</sup> La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y;

- (iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al órgano de administración o de gobierno de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

## 9. Protección del Informante

### 9.1 Ámbito personal de protección

Las personas que comuniquen infracciones sobre las materias previstas en el **apartado 1** de la presente política tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación y que la citada información entra dentro del ámbito material de aplicación del Canal de denuncias de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor.
- b) La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la presente Política.
- c) Que no se demuestre que su comunicación fue realizada de mala fe.

### 9.2. Informaciones excluidas de protección

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la presente Política aquellas personas que comuniquen:

- a. Informaciones previamente comunicadas a través de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor que hubieran sido **inadmitidas**.
- b. Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre **conflictos interpersonales** o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.
- c. Informaciones que ya estén completamente **disponibles** para el público o que constituyan **meros rumores**.
- d. Informaciones que se refieran a **acciones u omisiones no comprendidas en el apartado 2 de esta Política**.

## 10. Comunicación y difusión

Para que la presente política, así como el Canal cumpla con las finalidades para las que ha sido instaurado, es necesario que se lleve a cabo una comunicación y difusión del mismo, de forma



que, cualquier persona que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional en que intervenga la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor o, en su caso, de las organizaciones y, en general, cualquier persona o empresa que tenga implicación directa o indirecta con la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor y/o que actúe por cuenta y en beneficio de este, tenga el debido conocimiento del sistema interno de información. Por este motivo, y con el objetivo de poder asegurar la debida comunicación y difusión, la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor realizará el respectivo plan de comunicación y facilitará el acceso a este documento a quien lo solicite.

Por último, el presente documento se publica en la web corporativa de la Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor, para que cualquier persona pueda consultarlo.